

CERTIFICACION DE ANDAMIOS CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO Y MARCADO CE

Debe diferenciarse entre el Mercado CE, obligatorio para ciertos tipos de andamio e imposible para otros y la certificación de andamio como certificación de producto, así como conocer la documentación reglamentaria exigible para cada uno de ellos.

La certificación de andamios tubulares es el procedimiento que asegura que los andamios europeos homologados cumplen con las normas de fabricación UNE EN 12810 parte 1 y 2, y la UNE EN 12811 partes 1, 2 y 3, dada la imposibilidad de estos andamios de disponer de Mercado CE

La homologación de estos andamios garantiza la seguridad, estabilidad y durabilidad de los mismos, para lo cual se realizan pruebas y ensayos conforme a las normas UNE anteriormente citadas no solo sobre el propio proceso de fabricación, sino también sobre el manual del producto y el cálculo del sistema de andamio, por una entidad certificadora externa.

Las normas de las series UNE-EN 12810 y UNE-EN 12811 describen los requisitos técnicos que elementos prefabricados como plataformas fijas o de acceso, barandillas, o diagonales deben cumplir.

La entidad certificadora encargada de dicha homologación emitirá el correspondiente certificado de homologación por el período de validez indicado en el mismo.

El **Real Decreto 2177/2004** que modifica el Real Decreto 1215/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura, establece:

4.3 Disposiciones específicas relativas a la utilización de los andamios.

4.3.2 Cuando no se disponga de la nota de cálculo del andamio elegido, o cuando las configuraciones estructurales previstas no estén contempladas en ella, deberá efectuarse un cálculo de resistencia y estabilidad, a menos que el andamio esté montado según una configuración tipo generalmente reconocida.

4.3.3 En función de la complejidad del andamio elegido, deberá elaborarse un plan de montaje, de utilización y de desmontaje. Este plan y el cálculo a que se refiere el apartado anterior deberán ser realizados por una persona con una formación universitaria que lo habilite para la realización de estas actividades. Este plan podrá adoptar la forma de un plan de aplicación generalizada,

completado con elementos correspondientes a los detalles específicos del andamio de que se trate.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el plan de montaje, de utilización y de desmontaje **será obligatorio en los siguientes tipos de andamios:**

a) **Plataformas suspendidas de nivel variable** (de accionamiento manual o motorizadas), instaladas temporalmente sobre un edificio o una estructura para tareas específicas, y plataformas elevadoras sobre mástil.

b) **Andamios constituidos con elementos prefabricados** apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de seis metros o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de ocho metros. Se exceptúan los andamios de caballetes o borriquetas.

c) **Andamios instalados en el exterior**, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo exceda de 24 metros de altura.

d) **Torres de acceso y torres de trabajo móviles** en los que los trabajos se efectúen a más de seis metros de altura desde el punto de operación hasta el suelo.

Sin embargo, cuando se trate de andamios que, a pesar de estar incluidos entre los anteriormente citados, **dispongan del marcado "CE"**, por serles de aplicación una normativa específica en materia de comercialización, **el citado plan podrá ser sustituido por las instrucciones específicas del fabricante, proveedor o suministrador, sobre el montaje, la utilización y el desmontaje de los equipos**, salvo que estas operaciones se realicen de forma o en condiciones o circunstancias no previstas en dichas instrucciones.

4.3.7 **Los andamios sólo podrán ser montados, desmontados o modificados sustancialmente bajo la dirección de una persona con una formación universitaria o profesional que lo habilite para ello, y por trabajadores que hayan recibido una formación adecuada y específica para las operaciones previstas, que les permita enfrentarse a riesgos específicos de conformidad con las disposiciones del artículo 5.**

4.3.8 **Los andamios deberán ser inspeccionados por una persona con una formación universitaria o profesional que lo habilite para ello:**

a) **Antes de su puesta en servicio.**

b) A continuación, periódicamente.

c) Tras cualquier modificación, período de no utilización, exposición a la intemperie, sacudidas sísmicas, o cualquier otra circunstancia que hubiera podido afectar a su resistencia o a su estabilidad.

Mercado CE de andamios

A este respecto debemos aclarar que la Subdirección General de Trabajo y Asuntos Sociales emitió el 15 de junio de 2005 una nota informativa al respecto indicando:

“La imposibilidad actual de que los andamios prefabricados, normalmente conocidos como Andamios Tubulares o de Fachada, puedan cumplir la exigencia de obtención del mercado CE, dado que no existe aún acuerdo en la UE en materia de comercialización sobre los mismos.”

Por lo que los andamios tubulares anteriormente expuestos siempre deberían incorporar un Plan de Montaje, Utilización y Desmontaje, conforme al Real Decreto 2177/2004 excepto si son andamios certificados por organismo externo, tras la aclaración del Convenio Colectivo de la Construcción de 2012 en su artículo 190.4, al respecto de la obligatoriedad de Plan de montaje, de utilización y de desmontaje:

“Sin embargo, cuando se trate de andamios que, a pesar de estar incluidos entre los anteriormente citados, dispongan del mercado «CE» (p. ej. plataformas suspendidas de nivel variable, plataformas elevadoras sobre mástil), por serles de aplicación una normativa específica en materia de comercialización, el citado plan podrá ser sustituido por las instrucciones específicas del fabricante, proveedor o suministrador, sobre el montaje, la utilización y el desmontaje de los equipos, salvo que estas operaciones se realicen de forma o en condiciones o circunstancias no previstas en dichas instrucciones.

En el caso de aquellos tipos de andamios normalizados –p. ej. metálicos tubulares prefabricados o torres de acceso móviles– que no pueden disponer de mercado «CE» –por no haberse adoptado dicha existencia legal en el ámbito europeo– pero sus fabricantes se han sometido a la realización de los ensayos exigidos por Documentos de Armonización Europeos y cuentan con el correspondiente certificado de ese producto expedido por un organismo nacional de certificación, mientras no se establezca la exigencia de mercado «CE», se aplicará la posible sustitución del plan por las instrucciones del fabricante, siempre que el andamio se monte según la configuración tipo establecida en las citadas instrucciones y para las operaciones y usos indicados por el mismo.”

Así mismo, la Inspección de Trabajo en nota informativa indica:

(...) ciertas certificaciones de producto bajo las normas europeas vigentes (emitidas por organismos como AENOR, AFNOR, etc) de que disponen ciertos fabricantes pueden asimilarse a un mercado CE, y eximen del Plan de Montaje, si el andamio se monta de acuerdo a las Instrucciones del fabricante. Pero en cualquier caso, no eximen de las inspecciones ni de la Dirección de Montaje. Tampoco exime en los casos de andamios de más de 24 m de altura de coronación, puesto que son andamios no recogidos por las normas citadas anteriormente, en cuyo caso se exige Plan de Montaje, Utilización y Desmontaje (con Nota de Cálculo incluida).

Por lo que **se concluye** que los andamios prefabricados, normalmente conocidos como Andamios Tubulares **NO disponen de Mercado CE** pero pueden optar a la certificación de producto. En España la certificación de andamios “certificación de producto” es voluntaria, en algunos países como Alemania es obligatoria, no obstante en España los **andamios certificados están eximidos** de la obligatoriedad de disponer de **plan de montaje, utilización y desmontaje** conforme al RD 2177/2004, si bien el andamio **debe ser montado conforme con las instrucciones de montaje, desmontaje y utilización del fabricante**, para lo cual se solicita el correspondiente certificado de montaje de andamios.

Además concluimos que **SÍ disponen del mercado CE los andamios colgantes** (Plataformas suspendidas de nivel variable de accionamiento manual o motorizado, instaladas temporalmente sobre un edificio o una estructura para tareas específicas) **y las plataformas elevadoras sobre mástiles, eximidos por ello de la realización de plan de montaje** pero igualmente **deben montarse conforme a las instrucciones del fabricante.**